



RESOLUCION N° 007

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”

EXPEDIENTE	EMPLAZAMIENTO No 90 del 03 de Agosto de 2023
CONTRIBUYENTE	CAFÉ JESUS MARTIN S.A.S
IDENTIFICACIÓN	900.700.320-0
PERIODO GRAVABLE	2019 – 2020 – 2021- 2022 - 2023
CORREO ELECTRONICO	micafejm@gmail.com
DIRECCION	CR 4 NRO. 5 - 17
CIUDAD	SALENTO QUINDIO



La Secretaria de Hacienda del Municipio de Salento Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las competencias conferidas por el artículo 91 Literal d Numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la ley 788 de 2002, el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el Decreto municipal 097 del 2018, el Acuerdo Municipal 021 el 2016, el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 59 de la ley 788 del 2002, facultó a los departamentos y municipios para que, conforme a los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, administren, determinen, discutan, cobren, devuelvan, regulen el régimen sancionatorio incluyendo su imposición, a los impuestos por ellos administrados, el municipio de Salento Quindío, en el Título II, capítulo II, artículo 29 y siguientes del acuerdo 021 del 2016, reguló lo atinente al Impuesto de Industria y Comercio.

SEGUNDO: Que en virtud de dicha regulación, le corresponde a la administración municipal adelantar visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, solicitar la exhibición de libros, comprobantes y documentos del contribuyente, y en general, efectuar todas las diligencias necesarias, para la correcta y oportuna determinación de los impuestos y la verificación de la exactitud de las declaraciones, ésta dependencia evidenció que el contribuyente CAFÉ JESUS MARTIN S.A.S, con NIT 900.700.320 – 0 representado legalmente por el (la) señor(a) JESUS ARMANDO BEDOYA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79.557.762 y el (la) señora ANGELA MARIA CASTAÑO MUÑOZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 41.944.448 (en adelante el contribuyente), no presentó ni pagó las declaraciones del impuesto de industria y comercio y su complementario de los periodos gravables 2019 – 2020- 2021 – 2022 - 2023, cuando tenía la obligación de hacerlo.

TERCERO: Que, en consecuencia de lo anterior, la Administración Municipal conforme a los artículos 327 del acuerdo 021 del 2016 y 715 del Estatuto Tributario Nacional, profirió un

 	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	<p>RC-AJ-0025 VERSIÓN 3 MARZO DE 2020</p>
---	---------------------	--

RESOLUCION N° 007

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”

emplazamiento para declarar No. 090 del 3 de agosto de 2023, el cual fue debidamente notificado el día 17 de Agosto de 2023, donde se le indica al contribuyente que se encuentra evidenciada la omisión en el cumplimiento de la obligación como contribuyente, al no declarar el impuesto de industria y comercio de los periodos gravables 2019 – 2020- 2021 – 2022 - 2023 y se le invita a presentar y pagar la declaración privada de éste tributo, o presentar por escrito las objeciones y pruebas, dentro de quince (15) días hábiles, advirtiéndole de las consecuencias legales en caso de persistir la omisión.

CUARTO: Que, vencido el termino concedido en el emplazamiento, el contribuyente no interpuso recurso de reconsideración, ni presentó las declaraciones de impuesto de industria y comercio, ni allegó los documentos establecidos en el artículo 53 del Acuerdo 021 del 2016 modificado por el artículo 1 del acuerdo 015 de 2018, en consecuencia, se emitió Resolución No 179 de fecha 27 de junio de 2024, por la cual se impone una sanción por no declarar, de acuerdo a los artículos 217 del Estatuto Tributario Municipal y 643 del Estatuto Tributario Nacional, la cual quedó notificada el día 03 de Septiembre de 2024.

QUINTO: Que, expuesto todo lo anterior y agotado el procedimiento previsto en los artículos 327 y 217 del Estatuto Tributario Municipal, referentes al emplazamiento para declarar y la resolución sanción por no declarar, este despacho en uso de sus facultades legales, en especial el artículo 329 ibidem, en concordancia con el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional, el cual, indica que la Administración Municipal podrá expedir dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, una Liquidación de Aforo donde se determine la obligación tributaria a cargo del contribuyente que no haya cumplido su obligación formal.

SEXTO: Que, para establecer los elementos de liquidación de la obligación tributaria (base gravable y tarifa), se consultó la información reportada en el aplicativo del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información contenida en la base de datos tributaria municipal y realizó cruce de información con las distintas entidades financieras del país, haciendo uso de las amplias facultades de fiscalización otorgadas por los Estatutos Tributarios Municipal y Nacional; para tal efecto el artículo 296 del Estatuto Tributario Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Hacienda del municipio de Salento Quindío,

RESUELVE

Alcaldía Salento Quindío
 Calle 6ta No. 6 -34 CAM

(57) (6) 7593252 - 314 830 2733
 Alcaldía Municipal Salento-Quindío

www.salento-quindio.gov.co
 alcaldia@salento-quindio.gov.co

		<h1>RESOLUCIÓN</h1>	RC-AJ-0025 VERSIÓN 3 MARZO DE 2020
---	---	---------------------	---

RESOLUCION N° 007

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”

PRIMERO: LIQUIDAR oficialmente el Impuesto de Industria y Comercio y su complementarios de avisos y tableros mediante la práctica de Liquidación de aforo a favor del Municipio de Salento Quindío y en contra del contribuyente CAFÉ JESUS MARTIN S.A.S, con NIT 900.700.320 – 0 representado legalmente por el (la) señor(a) JESUS ARMANDO BEDOYA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79.557.762 y el (la) señora ANGELA MARIA CASTAÑO MUÑOZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 41.944.448, por haber omitido la obligación de pagar y presentar la declaración privada del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a los periodos gravables 2019 – 2020- 2021 – 2022 - 2023, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$757.399.000.oo) como a continuación se indica:

AÑO GRAVABLE 2019

RENGLON		CONCEPTO			VALOR DETERMINADO
B. BASE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS			\$ 743.459.000
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLÓN 8 MENOS 9)			\$ 743.459.000
	16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLÓN 10 MENOS 11,12,13,14 Y 15)			\$ 743.459.000
C.	ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	1061	\$ 743.459.000	3	\$ 2.230.000
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENGLÓN 17+19)			\$ 2.230.000
	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)			\$ 335.000
	23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) 10% del Renglón 20			\$ 223.000
	25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 20+21+22+23+24)			\$ 2.788.000
	31	SANCIONES - Resolución 179 de 27 de Junio de 2024			\$ 148.691.800
	33	TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)			\$ 151.479.800

AÑO GRAVABLE 2020

RENGLON		CONCEPTO			VALOR DETERMINADO
B. BASE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS			\$ 743.459.000
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLÓN 8 MENOS 9)			\$ 743.459.000
	16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLÓN 10 MENOS 11,12,13,14 Y 15)			\$ 743.459.000
C.	ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO

Alcaldía Salento Quindío
Calle 6ta No. 6 -34 CAM

(57) (6) 7593252 - 314 830 2733
Alcaldía Municipal Salento-Quindío

www.salento-quindio.gov.co
alcaldia@salento-quindio.gov.co

 	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	RC-AJ-0025 VERSIÓN 3 MARZO DE 2020
---	---------------------	---

RESOLUCION N° 007

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”

	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	1061	\$ 743.459.000	3	\$ 2.230.000
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)			\$ 2.230.000
	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)			\$ 335.000
	23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) 10% del Renglón 20			\$ 223.000
	25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)			\$ 2.788.000
	31	SANCIONES - Resolución 179 de 27 de Junio de 2024			\$ 148.691.800
	33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)			\$ 151.479.800

AÑO GRAVABLE 2021

REGLON		CONCEPTO			VALOR DETERMINADO
B. BASE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS			\$ 743.459.000
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)			\$ 743.459.000
	16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11,12,13,14 Y 15)			\$ 743.459.000
C.	ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	1061	\$ 743.459.000	3	\$ 2.230.000
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)			\$ 2.230.000
	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)			\$ 335.000
	23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) 10% del Renglón 20			\$ 223.000
	25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)			\$ 2.788.000
	31	SANCIONES - Resolución 179 de 27 de Junio de 2024			\$ 148.691.800
	33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)			\$ 151.479.800

AÑO GRAVABLE 2022

REGLON		CONCEPTO			VALOR DETERMINADO
B. BASE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS			\$ 743.459.000
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)			\$ 743.459.000
	16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11,12,13,14 Y 15)			\$ 743.459.000

Alcaldía Salento Quindío
Calle 6ta No. 6 -34 CAM

(57) (6) 7593252 - 314 830 2733
Alcaldía Municipal Salento-Quindío

www.salento-quindio.gov.co
alcaldia@salento-quindio.gov.co



RESOLUCION N° 007

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”

C.	ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
		ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	1061	\$ 743.459.000	3
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)			\$ 2.230.000
	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)			\$ 335.000
	23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) 10% del Renglón 20			\$ 223.000
	25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)			\$ 2.788.000
	31	SANCIONES - Resolución 179 de 27 de Junio de 2024			\$ 148.691.800
	33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)			\$ 151.479.800

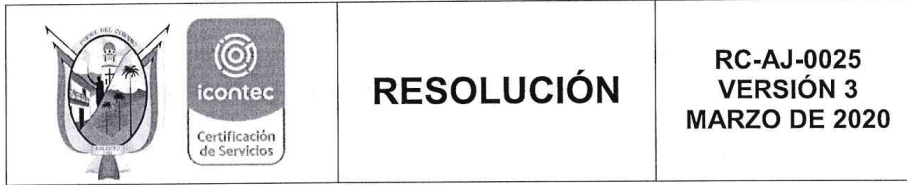
AÑO GRAVABLE 2023

REGLON		CONCEPTO			VALOR DETERMINADO
B. BASE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS			\$ 743.459.000
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)			\$ 743.459.000
	16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11,12,13,14 Y 15)			\$ 743.459.000
C.	ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	1061	\$ 743.459.000	3	\$ 2.230.000
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)			\$ 2.230.000
	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)			\$ 335.000
	23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) 10% del Renglón 20			\$ 223.000
	25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)			\$ 2.788.000
	31	SANCIONES - Resolución 179 de 27 de Junio de 2024			\$ 148.691.800
	33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)			\$ 151.479.800

SEGUNDO: ADVERTIR al contribuyente, que al momento de realizar el pago definitivo deberán liquidarse intereses moratorios en los términos previsto en el artículo 109 del acuerdo 021 de 2016.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente decisión, se dará inicio al proceso de cobro administrativo coactivo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al contribuyente CAFÉ JESUS MARTIN S.A.S, con NIT 900.700.320 – 0 representado legalmente por el (la) señor(a) JESUS ARMANDO BEDOYA RODRIGUEZ,



RESOLUCION N° 007

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”

identificado(a) con cédula de ciudadanía 79.557.762 y el (la) señora ANGELA MARIA CASTAÑO MUÑOZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 41.944.448 de conformidad con lo establecido en artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.




QUINTO: INFORMAR al contribuyente CAFÉ JESUS MARTIN S.A.S, con NIT 900.700.320 – 0 representado legalmente por el (la) señor(a) JESUS ARMANDO BEDOYA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79.557.762 y el (la) señora ANGELA MARIA CASTAÑO MUÑOZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 41.944.448, que contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el que podrá interponer dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma, ante la Secretaría de Hacienda del municipio de Salento, conforme al artículo 720 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Salento, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2026.



ELIANA MARCELA MARIN TORRES
Secretaria de Hacienda

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Proyectó componente Jurídico:	Jorge Jaramillo García/ Abogado Secretaría de Hacienda	
Proyectó componente Financiero:	Sajira Diaz Sierra/ Contratista Secretaría de Hacienda	
Revisó	Eliana Marcela Marín Torres/ Secretaria de Hacienda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.